SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No IEM-IP-002-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LA RUTA JONGOVITO - GUALMATÁN PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023-2, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

La Rectora de la I.E.M. Gualmatán, en uso de las facultades legales, en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, la Institución adelantó el Proceso de Invitación Pública IEM-IP-002-2023.

Que como resultado del anterior proceso de selección, mediante Acta del Comité Asesor Evaluador del 06 de Septiembre de 2023, se recomendó aceptar la propuesta presentada por el proponente **EXPRESO COSTA SUR S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

En ese orden, y en concordancia a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, La Rectora de la Institución Educativa Municipal Gualmatán, procede a aceptar la oferta presentada por **EXPRESO COSTA SUR S.A.S.**, a fin que cumpla con el objeto de la Invitación Pública IEM-IP-002-2023. La presente aceptación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LA RUTA JONGOVITO - GUALMATÁN PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023-2, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en la convocatoria, los estudios previos, la oferta presentada y en general, con las obligaciones legales a su cargo (Pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales y demás concordantes). En especial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por el centro educativo.
b) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
c) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
e) Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
f) Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
g) Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
h) Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
i) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
j) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
k) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

l) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
m) Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
n) Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
o) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
p) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
q) Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
r) El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
s) Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de sesenta y cinco (65) días académicos, contados a partir de la presente comunicación hasta el 19 de Diciembre de 2023 aproximadamente. Estos pueden variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, los días de servicio efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS ($22,100,000)**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

El valor el contrato se pagará así: mediante mensualidades vencidas teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se reconocerá con cargo al siguiente CDP:

VALOR A AFECTAR	DENOMINACIÓN	CDP
$22,100,000	Servicio de Transporte Escolar Vigencia 2023	2023000014

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Sra Rectora y el Comité Veedor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

SEPTIMA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Institución considera necesario exigir al Contratista Garantía Única de Cumplimiento y de Responsailidad Civil que ampare:

1. **Cumplimiento** del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales** por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio,** que será igual al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato.

NOTA: El oferente debe acreditar la vigencia de la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Institución podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **a) MULTAS:** La Institución dando aplicación al procedimiento administrativo respectivo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Institución a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la Institución descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el SECOP, y **EXPRESO COSTA SUR S.A.S.** quedará así informado de la aceptación de la oferta, la cual junto a la oferta presentada, constituyen el contrato, según las directrices del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

-FIRMADO-

_____

SANDRA YANETH MORA MORENO
RECTORA